



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2022-SANIPES/GG

Surquillo, 11 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-SANIPES/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 039-2021-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 012-2021-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 012-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma dispone la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, así este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Asimismo, establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, siendo que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, sobre la responsabilidad, la norma bajo comentario establece que las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 001-2021-SANIPES/OTI, la Oficina de Tecnologías de la información sustenta la necesidad de la creación de las Unidades Funcionales denominadas Unidad de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad de Operaciones e Infraestructura, así, justifica el volumen de las operaciones y recursos que gestiona, precisa las líneas jerárquicas y responsabilidades de las unidades funcionales, y define sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 039-2021-SANIPES/OPPM, que contiene el informe N° 012-2021-SANIPES/OPPM-UPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, precisando que dicha conformación no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal de SANIPES, por lo tanto, no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 012-2021-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable la conformación de la Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la conformación de la Unidad de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad de Operaciones e Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los



Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM- SGP, que aprueba los Lineamientos N° 0012019-SGP “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Unidades Funcionales

Créase las siguientes Unidades Funcionales dependiente de la Oficina de Tecnologías de la información del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES:

- Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas
- Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura

Artículo 2.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

La Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos y mantenimientos de los sistemas de información del SANIPES.
2. Investigar megatendencias emergentes en sistemas de información y proponer nuevos productos o servicios para su uso en el SANIPES.
3. Aplicar metodologías, normas, estándares y controles para los proyectos y mantenimientos de los sistemas de información en el SANIPES.
4. Diseñar y mantener la estructura de datos de las bases de datos institucionales del SANIPES.
5. Desarrollar y mantener actividades de respaldo, seguridad de acceso, extracción, carga y exportación de datos desde o hacia las bases de datos descentralizadas.
6. Realizar seguimiento a los contratos para los proyectos y los mantenimientos de los sistemas de información en el SANIPES.
7. Demás funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la información de acuerdo a su ámbito funcional y las que le correspondan según los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura

La Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Planificar, organizar, y controlar las actividades referidas al mantenimiento de la infraestructura de Back Office de su competencia.
2. Elaborar y actualizar procesos y procedimientos del servicio de soporte técnico alineadas con las políticas del SANIPES.
3. Promover la investigación y evaluación de nuevas tecnologías en el ámbito de su competencia.
4. Diseñar, medir y monitorear la gestión de las incidencias de soporte técnico e infraestructura.
5. Establecer las características técnicas de la infraestructura de Back Office que serán utilizados en el SANIPES, acorde a las nuevas tecnologías emergentes.
6. Dirigir la supervisión del soporte técnico en las diferentes unidades de organización del SANIPES.
7. Evaluar y gestionar la instalación de software propio o programas comerciales en los equipos de Back Office en base a la normativa vigente.
8. Evaluar la autorización o rechazo de requerimientos de la infraestructura de Back Office de su competencia.
9. Formular y proponer requerimientos de mejoras y cambios tecnológicos de los sistemas de comunicaciones y equipamiento de red.
10. Formular, proponer y supervisar la normatividad y procedimientos relacionados con el equipamiento de telecomunicaciones.
11. Evaluar y definir los requerimientos de equipos servidores y equipos de comunicación; así como, de los servicios de comunicación en el SANIPES.
12. Implementar y administrar las redes lógicas en el SANIPES.
13. Dirigir y supervisar los servicios brindados por los proveedores de servicios en el SANIPES en el ámbito de su competencia.
14. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 4.- Coordinadores de las Unidades Funcionales

Disponer que la Unidad Funcional de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y la Unidad Funcional de Operaciones e Infraestructura creadas en el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentren respectivamente, a cargo de un coordinador(a).

Artículo 5.- Precisión

Precisar que lo dispuesto en la presente Resolución no modifica la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ni el Cuadro para Asignación de Personal de SANIPES.

Artículo 6- Disponer

Disponer que las Unidades de Organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, brinden en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, las facilidades y el apoyo que requiera las unidades funcionales, conformada mediante la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.